



Gobierno Regional
del Callao

Abog. DIOFEMEN CRISTIDES ARANA ARROYO
Jefe de la Oficina de Trámite Documental y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 490 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 20 JUL 2016

VISTOS:

El Memorando Maestro de Entendimiento entre el Gobierno Regional del Callao e Intel Semiconductores Perú S.A., de fecha 31 de mayo de 2016; y,

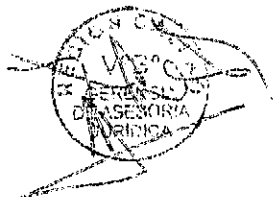
CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en una persona jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombre y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, Intel Semiconductores del Perú S.A., es una empresa de origen americano de carácter privado, cuyo objetivo es acelerar el acceso a la tecnología con el fin de incrementar y mejorar las oportunidades de educación, comercio y comunicaciones de las personas de cualquier parte del mundo.

Que, en tal sentido, debe entenderse como "*Memorando Maestro Entendimiento*" como un instrumento internacional de índole menos formal, sirve para establecer disposiciones operativas, en el marco internacional como un documento que describe un acuerdo bilateral o multilateral entre las partes. El mismo expresa una convergencia de deseo entre las partes. El mismo expresa una convergencia de deseo entre las partes, indicando la intención de emprender un compromiso legal o en situaciones en las cuales las partes no pueden crear un acuerdo legalmente obligatorio. Es utilizado para la regulación de cuestiones técnicas o de detalle. Por lo general toma forma de un instrumento único y no requiere rectificación, puede ser emitido por estados y organizaciones internacionales. Por ello, desde la perspectiva legal, no significa necesariamente que el documento sea vinculante o no de acuerdo al derecho internacional, dependerá estrictamente de la intención de las partes, de lo contrario representa una intención de buena voluntad en el ámbito de la cooperación técnica internacional basada en dos personas jurídicas cuyo ámbito de relaciones es limitada absolutamente por sus intereses inter-institucionales.

Que, cabe resaltar, que la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, adolece de la perspectiva internacional y ha sido pensada como únicos instrumentos nacionales de relaciones interinstitucionales desconociéndose la existencia de la diversidad de instrumentos de relaciones inter - institucionales con organismos internacionales aceptadas como estado unitario y miembro de las Naciones Unidas; en base a ello, y tratándose de un acuerdo de voluntades entre las partes, se realizara la misma tratativa de la suscripción de un Convenio.



Que, por tratarse de una Cooperación Internacional, es preciso señalar que en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, señala que: "Cooperación Técnica Internacional es el medio por el cual el Perú recibe, transfiere y/o intercambia recursos humanos, bienes, servicios, capitales, tecnología de fuentes cooperantes, externas cuyo objetivo es complementar y contribuir a los esfuerzos nacionales en materia de desarrollo destinados a : Brindar preparación técnica científica y cultural a peruanos en el país o en el extranjero..." Asimismo, en su artículo 3° señala: "La Cooperación Técnica Internacional se canaliza a través de un organismo del sector público en sus niveles central, regional, local así como organizaciones (oficialmente reconocidas) del Sector Privado.

Que, según el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala: "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". De conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización señala: "La autonomía es el derecho de capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. La autonomía se sujeta a la constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas". Asimismo en el inciso e) del artículo 49° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala: "Gestionar y facilitar el aporte de cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social"

Que, es importante, que como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades de carácter Público o Privado con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuva la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes.

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC/GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo. La misma que establecen que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal j) y k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de 06 de mayo del 2016, y sus modificatorias; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, el Memorando Maestro de Entendimiento entre el Gobierno Regional del Callao e Intel Semiconductores Perú S.A., de fecha 31 de mayo de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
CORRESPONDE AL ARCHIVO DE TRÁMITE
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENE CRISTINA APANA ARROYO
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

MEMORANDO MAESTRO DE ENTENDIMIENTO

Intel Semiconductores del Perú S.A. & Gobierno Regional del Callao

Memorando Maestro de Entendimiento ("MMdE") que firman, por una parte, el **Gobierno Regional del Callao**, ("el **Gobierno Regional del Callao**"), con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, y por la otra, **Intel Semiconductores del Perú S.A. ("Intel")**, con domicilio en Av. Belaunde 147, Vía Principal, Edificio Real 1, Piso 10, San Isidro - Lima. Igualmente, se podrá hablar de Intel o de Gobierno Regional del Callao como una "Parte" o, colectivamente, como "las Partes".

CONSIDERANDOS

- A. Que Intel, a través de sus diversas iniciativas de educación, tiene como objetivo acelerar el acceso a la tecnología para todas las personas de cualquier parte del mundo.
- B. Que el Gobierno Regional del Callao desea acelerar el acceso a la tecnología con el fin de incrementar y mejorar las oportunidades en educación, comercio, cuidado de la salud y comunicaciones.
- C. Que es responsabilidad del Gobierno Regional del Callao garantizar el cumplimiento de los principios, objetivos y funciones del sistema educativo, entre los cuales se encuentra asegurar el acceso de los alumnos y docentes a las nuevas tecnologías de información y comunicación, en condiciones de equidad geográfica y social.
- D. Que la aplicación de los medios masivos de comunicación y de las nuevas tecnologías de información son realidades insoslayables constituyen herramientas necesarias para dotar de mayor eficiencia a la gestión educativa.
- E. Que la democratización en el uso y acceso de los alumnos y docentes a esas nuevas tecnologías son elementos esenciales para favorecer la adecuada formación y capacitación de los futuros profesionales.
- F. Que las partes coinciden en la importancia que los medios informáticos tienen en el presente para el desarrollo de la sociedad y de sus ciudadanos, y reconocen que para acelerar el acceso a la tecnología, es necesario cumplir los requisitos siguientes: (i) las personas deben tener acceso a la tecnología, (ii) las personas deben tener la capacidad de conectarse a la red mundial (Internet), y (iii) las personas necesitan ser capacitadas para usar la tecnología.
- G. Que Intel y el Gobierno Regional del Callao desean colaborar hacia el logro de este objetivo compartido, mediante el cumplimiento de los roles y responsabilidades descritos en el presente MMdE o en los Anexos que se le pudieren hacer de tiempo en tiempo y que describirían programas específicos desarrollados por Intel.

POR RAZÓN DE LO ANTERIOR, las Partes han llegado a los siguientes entendimientos:

1. Propósito del MMdE: El propósito del presente MMdE es el de establecer los términos generales de una relación colaborativa entre las Partes, a través de la cual Intel pone a disposición del Gobierno Regional del Callao las iniciativas,

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

programas y soluciones tecnológicas desarrolladas o que desarrolle en el futuro para educación.

2. Iniciativas, Programas y soluciones de Intel disponibles en Perú:

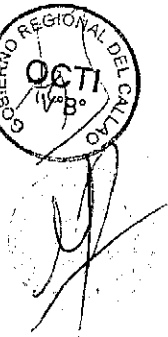
- Capacitación ejecutada con capacitador de Intel en los cursos de la Serie Elementos (a la fecha 6 cursos en español) dirigido a profesores de la Escuela de Talentos del Gobierno Regional del Callao para que ellos puedan a su vez difundirlos en primer lugar a las diez (10) Instituciones Educativas (IIEE) que conforman la Red de Innovación Tecnológica, y luego a otros docentes del Callao.
- Asesoramiento de Intel con modelo y metodologías para la Transformación de la Educación, a las IIEE Públicas de la Provincia Constitucional del Callao.
- Acceso al contenido educativo Intel para estudiantes y profesores, así como licenciamiento de los contenidos para las capacitaciones. De igual forma acceso a herramientas y soluciones en tecnologías para profesores y estudiantes de IIEE.
- Recibir orientación de Intel a las IIEE Públicas de la Provincia Constitucional del Callao, para participar en los concursos de Intel a nivel educativo.
- Donación de 20 dispositivos de Intel Galileo para el Taller de Robótica de la escuela de Talentos del Gobierno Regional del Callao.

3. No-Obligatoriedad de este MMdE: Los términos del presente MMdE constituyen declaraciones de intención únicamente. El presente no es un convenio obligatorio entre las Partes (con excepción del contrato relacionado con la publicidad, estipulado en la Sección 4 siguiente), y no deberá existir ningún contrato legalmente obligatorio en tanto las Partes no hayan negociado, redactado y firmado contrato(s) separado(s) y por escrito que establezca(n) obligaciones para las Partes que hayan sido aprobadas por las gerencias y entidades legales de ambas Partes.

4. Publicidad: Con las excepciones que se estipulen en contrario en algún Anexo, o las que requieran las leyes, las Partes convienen en que solicitarán y obtendrán el previo consentimiento por escrito de la otra Parte antes de revelar al público o a cualquier tercero la existencia del presente MMdE o de las relaciones en él descritas.

5. Gastos: Con las excepciones que se estipulen en contrario en algún Anexo, cada Parte será responsable de sufragar sus gastos relacionados con todos los aspectos del presente MMdE. En ningún caso una de las Partes podrá ser responsable ante la otra por daños ni perjuicios de cualquier monto o naturaleza (incluso aunque a la Parte se le haya advertido de la posibilidad de tales daños y perjuicios) basados en o derivados del cumplimiento o incumplimiento por las Partes de las actividades descritas en el presente, con excepción de los daños y perjuicios derivados de las estipulaciones de no-revelación contenidas en el mismo.

6. No-Otorgamiento de Garantías: Las Partes no ofrecen garantías de ningún tipo (incluyendo las expresas, implícitas y legales ni de comerciabilidad, idoneidad para cualquier propósito ni de no-infracción de derechos de propiedad



SL

GESTIÓN QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDI VIVIANA AFRICA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

intelectual de terceros) en lo relacionado con el presente MMdE y cualquier producto, tecnología y servicio con él relacionados. Cada Parte se hará exclusivamente responsable de la calidad, garantías y funcionalidades de sus respectivos productos y servicios.

7. Vigencia y Cancelación: El presente MMdE conservará su vigencia hasta la conclusión de los programas descritos en cada uno de sus Anexos, o hasta que sea cancelado por alguna de las Partes. Cualquiera de las Partes puede dar por terminado este MMdE y/o uno o más de sus Anexos en cualquier momento y por cualquier razón o carencia de las mismas, siempre y cuando otorgue una notificación por escrito a la otra Parte con 30 días de anticipación, o de manera inmediata si alguna de las Partes no ha remediado un incumplimiento material del presente MMdE o de algún Anexo, a los 10 días de haber recibido notificación por escrito de tal incumplimiento. Las obligaciones derivadas de las Secciones 3, 4, 5, 6 y 7 del presente MMdE persisten tras la cancelación.

8. No-Otorgamiento de Derechos de Propiedad Intelectual: Con excepción de lo permitido en los Anexos al presente, este MMdE no otorga a ninguna de las Partes licencias ni derecho alguno respecto de marcas registradas, logotipos ni ninguna otra propiedad intelectual de la otra Parte, y el uso de cualquier propiedad intelectual de alguna de las Partes debe quedar gobernado por un contrato por separado de licenciamiento de marcas registradas.

Jurisdicción Elegida: El presente MMdE y todos sus anexos quedarán sujetos, en todos sus aspectos, a su aplicación e interpretación conforme a las leyes de la República del Perú sin menoscabo de sus principios de conflictos legales.

10. Contratistas Independientes: Las Partes son contratistas independientes, y no se crea ni pretende crear ninguna agencia, alianza, coinversión ni relación laboral mediante el presente MMdE ni los Anexos que pudieren incorporársele. Ninguna de las Partes otorgará garantías ni hará declaraciones a nombre de la otra Parte.

11. Integridad del Entendimiento; Enmiendas; Enajenaciones: El presente MMdE estipula la totalidad final de los entendimientos y convenios entre las partes, y reemplaza cualquier convenio o entendimiento previo, oral o por escrito entre las Partes, en lo que respecta a su materia. Ninguna enmienda ni modificación tendrá vigencia excepto si se estipula por escrito y con la firma de los representantes autorizados de ambas Partes. La disculpa de cualquier violación de alguna estipulación del presente MMdE no podrá tener efecto ni interpretarse como disculpa de cualquier otra violación anterior o subsiguiente. Ningún derecho, deber ni obligación conforme al presente MMdE podrán ser cedidos, enajenados, delegados, factorizados ni subcontratados de ninguna manera por ninguna de las partes, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte; la excepción es que Intel tiene derecho de enajenar sus derechos o delegar sus deberes a una o más subsidiarias de propiedad directa o indirecta de Intel.

12. Notificaciones: Toda notificación deberá dirigirse por escrito a las siguientes personas (o sus sucesores):

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBERA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMINES ANASTASIOS ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trabajo, Documentación y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

A Intel:

Juan Santiago Cardona
Gerente General
Av. Belaunde No. 147,
Via Principal 140,
Edif. Real Uno, Piso 10
Lima 27 - Perú
Tel. (01) 421-1364
Email: santiago.cardona@intel.com

A Gobierno Regional del Callao:

Mario Sánchez Verme
Jefe de la Oficina de Cooperación
Técnica Internacional
Gobierno Regional del Callao
Av. Elner Faucett No. 3970
Callao 1 - Perú
Tel. (01) 575-5533
Email: msanchezv@regioncallao.gob.pe

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicada.

Gobierno Regional del Callao

Intel Semiconductores del Perú S.A.

Félix M. Moreno Caballero
Governador Regional del Callao
Fecha: _____

Juan Santiago Cardona Figueroa
Gerente General Intel Perú
Fecha: _____



Testigos de la Firma del Memorando Maestro de Entendimiento

Mario Sánchez Verme
Jefe de la Oficina de Cooperación
Técnica Internacional
Gobierno Regional del Callao
Fecha: _____

Maria Daniela L. Maúrtua Briseño-Meiggs
Gerente de Asuntos Corporativos
Intel Perú
Fecha: 31 de mayo de 2016

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES BRISTIDES ARANA
Jefe de la Oficina de Trámite Documental y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



MEMORANDO MAESTRO DE ENTENDIMIENTO
Intel Semiconductores del Perú S.A. & Gobierno Regional del Callao
ADDEMDUM A / ANEXO A

Por el presente anexo las partes declaran haber negociado y llegado a los siguientes acuerdos específicos, que se adjuntan al presente WA MMOU con el fin de desarrollar (de acuerdo a su disponibilidad presupuesta) y planes específicos) actividades y programas relacionados a:

- A) Capacitación ejecutada con capacitador de Intel en los cursos de la Serie Elementos (a la fecha 6 cursos en español) dirigido a profesores de la Escuela de Talentos del Gobierno Regional del Callao para que ellos pueden a su vez difundirlos en primer lugar a las diez (10) Instituciones Educativas (IIEE) que conforman la Red de Innovación Tecnológica, y luego a otros docentes del Callao.
- B) Asesoramiento de Intel con modelo y metodologías para la Transformación de la Educación, a las IIEE Públicas de la Provincia Constitucional del Callao
- C) Acceso al contenido educativo Intel para estudiantes y profesores, así como licenciamiento de los contenidos para las capacitaciones. De igual forma acceso a herramientas y soluciones en tecnologías para profesores y estudiantes de IIEE.
- D) Recibir orientación de Intel a las IIEE Públicas de la Provincia Constitucional del Callao, para participar en los concursos de Intel a nivel educativo.
- E) Donación de 20 dispositivos de Intel Galileo para el Taller de Robótica de la escuela de Talentos del Gobierno Regional del Callao.



Gobierno Regional del Callao

Intel Semiconductores del Perú S.A.

Fecha: 14 JUL 2016

Fecha: *[Handwritten Signature]*

Testigos de la Firma del Memorando Maestro de Entendimiento

Por: *[Handwritten Signature]*
Letra imprenta: MARIO SÁNCHEZ Y.

Por: *[Handwritten Signature]*
Letra Imprenta: BRISENO-MEJIAS

Cargo: Jefe Oficina de Cooperación Técnica
Fecha: Internacional

Cargo: Gerente de Asuntos Corporativos
Fecha: 31 de mayo de 2016

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ALFONSO ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Transparencia Documentaria y Acceso a la Información
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

